

Guía de Inversión en Venezuela 2026

PERSPECTIVAS ESTRATÉGICAS, MARCO REGULATORIO Y GUÍA OPERATIVA PARA LA INVERSIÓN



Contenido

	Pág.
Hacer Negocios en Venezuela 2026	5
Descripción general del país	6
1. EL ECOSISTEMA DE INVERSIÓN EN EL HORIZONTE 2026	8
1.1. La nueva dinámica de estabilización pragmática	8
1.2. El sistema multi-monetario y la realidad cambiaria	8
1.3. Indicadores clave de desempeño económico (KPIs) 2025-2026	9
1.4 Sanciones secundarias y "Over-compliance" Bancario	9
2. MARCO SOCIETARIO Y ESTRUCTURACIÓN JURÍDICA	10
2.1 Tipología societaria y responsabilidad patrimonial	10
2.2 Proceso operativo de constitución y registros habilitantes	11
3. MARCO ENTORNO TRIBUTARIO Y CARGAS PARAFISCALES	12
3.1 Impuesto Sobre la Renta (ISLR) y Unidad Tributaria	12
Sobre sanciones y multas	14
3.2 Impuesto al Valor Agregado (IVA)	14
3.3 Impuesto a las grandes transacciones financieras (IGTF)	14
3.4 Contribución Especial para la Protección de las Pensiones (Nueva Carga 2024-2025)	14
3.5 Otros impuestos, aportes y gravámenes sectoriales	15
3.5.1 Aporte a la Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI)	15
3.5.2 Aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte	15
3.5.3 Aporte al Fondo Nacional Antidrogas (FONA)	15
3.5.4 Impuesto municipal a las actividades económicas (IAE)	15
4. REGULACIÓN LABORAL: LA REGLA 90/20 Y EL BLINDAJE DEL EMPLEO	16
4.1 Régimen de inamovilidad laboral (2025-2026)	16
4.2 Restricciones de nacionalidad: La Regla 90/20	16
4.3 Contribuciones parafiscales laborales	17
4.5.2 Prestaciones sociales	19
4.5.3 Otros pagos regulados	19
5. SISTEMA DE CONTROL AGROALIMENTARIO (SICA – SUNAGRO)	20
5.1 Niveles de despacho y clasificación de sujetos	20
5.2 Requisitos de inscripción y activación en SICA	20
6. LEY ORGÁNICA DE PRECIOS JUSTOS Y REGULACIÓN COMERCIAL (SUNDDE)	22
6.1 Registro único de personas que desarrollan actividades económicas (RUPDAE)	22
6.2 Regla del margen máximo de ganancia (30%)	22
6.3 Régimen sancionatorio y delitos económicos	23
7. REGULACIÓN SANITARIA Y PERMISOLOGÍA (SACS)	24
7.1 Tipos de permisos sanitarios y tarifas 2025	24

8. RÉGIMEN DE INVERSIÓN EXTRANJERA: MARCO DUAL	25
8.1 Institucionalidad: SIEX vs. CIIP	25
8.2 Requisitos y garantías	25
9. OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS POR SECTOR	26
9.1 Petróleo y Gas	26
9.2 TMT & Telecomunicaciones	26
9.3 Turismo	27
9.4 Startups & Ecosistema emprendedor	27
9.5 Construcción	27
9.6 Infraestructura Operativa: El Costo de la Autonomía (Energy Autarky)	28
10. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABILIDAD (VEN-NIIF)	29
11. NUESTRO ECOSISTEMA DE SOLUCIONES: CAPACIDAD GLOBAL GRANT THORNTON	31
12. RECOMENDACIONES OPERATIVAS Y CONCLUSIÓN	33
12.1 Matriz de cumplimiento crítico	33
12.2 Estrategia laboral	33
12.3 Conclusión	33



Hacer Negocios en Venezuela 2026

En 2026, Venezuela continúa un proceso de reacomodo económico tras una década de contracción profunda, pero muestra señales medibles de estabilización y mejora gradual en ciertos sectores. El país registró un crecimiento económico estimado de 9% en 2025 y se proyecta una expansión de alrededor del 7% para 2026, respaldada por una recuperación parcial de la actividad interna y un mayor dinamismo en áreas productivas clave.

La inflación, aunque todavía elevada, ha mostrado una desaceleración significativa respecto a los picos de años anteriores, apoyada por medidas de estabilización y una mayor dolarización operativa en el comercio y los servicios. Proyecciones para 2026 estiman una inflación cercana a 150%, lo que sigue representando un desafío, pero también indica un entorno menos volátil que en el pasado reciente.

El sector energético continúa siendo el eje de la economía, con una producción petrolera que ha aumentado progresivamente, alcanzando alrededor de 800.000 barriles diarios, cifra superior a la de años previos y señal de una recuperación operativa dentro de la industria. Paralelamente, se observan oportunidades adicionales en agricultura, tecnología, logística, energía alternativa e infraestructura, impulsadas por una mayor apertura a la inversión privada y ajustes normativos orientados a facilitar proyectos productivos.

Aun con estos avances, el entorno empresarial venezolano sigue catalogándose como alto riesgo, debido a retos estructurales como la infraestructura limitada, la opacidad estadística y la necesidad de mayores garantías institucionales. Sin embargo, la combinación de un mercado interno que se reactiva, recursos naturales abundantes y costos competitivos genera un escenario de alto potencial de retorno para inversionistas con estrategias bien calculadas y visión de mediano plazo.



Descripción general del país

Categoría	Información
Capital	Caracas
Área	912.050 km²
Población (estimada 2026)	Entre 28,5 y 30,2 millones según organismos internacionales.
Idioma oficial	Español
Lenguas cooficiales	Diversas lenguas indígenas (según región)
Moneda	Bolívar.
Código telefónico	+58
Horario laboral habitual	8:00 am – 5:00 pm
Horario bancario	Taquillas: 8:30 am – 3:30 pm (referencial). Banca digital disponible 24/7. SUDEBAN establece 20 días de asueto bancario en 2026.
Zona horaria	UTC -4 (sin horario de verano)
Formato de fecha	dd/mm/aaaa
Bolsa de valores	BVC: Bolsa de Valores de Caracas BPVB: Bolsa Pública de Valores Bicentenaria BDVE: Bolsa Descentralizada de Valores de Venezuela BOLPRIAVEN: Bolsa de Productos e Insumos Agropecuarios de Venezuela, C.A.
Indicadores económicos (FMI, proy. 2026)	PIB: -3,0% • Inflación: 682,1% • Balance fiscal: -5,5%
Exportaciones (participación 2024)	EE. UU.: 45% • China: 11,4%
División político-territorial	23 estados + Distrito Capital + Dependencias Federales
Estructura del Estado	República democrática con 5 poderes públicos: • Ejecutivo • Legislativo • Judicial • Ciudadano • Electoral

VENEZUELA 2026:
**Perspectivas
estratégicas,
marco regulatorio
y guía operativa
para la inversión**

1. EL ECOSISTEMA DE INVERSIÓN EN EL HORIZONTE 2026

1.1. La nueva dinámica de estabilización pragmática

La República Bolivariana de Venezuela, situada en el norte de América del Sur, configura para el año 2026 un escenario económico y jurídico de alta complejidad, caracterizado por una dualidad estructural: la coexistencia de oportunidades de alto rendimiento en sectores no tradicionales y un marco regulatorio denso, intervencionista y fiscalmente agresivo. Esta guía técnica, diseñada para inversionistas corporativos, direcciones legales y gerencias financieras, trasciende la descripción superficial para adentrarse en la mecánica operativa de los controles estatales que rigen la actividad económica.

La economía venezolana, históricamente dependiente de la renta petrolera, ha experimentado una mutación forzada hacia la diversificación de ingresos y la dolarización transaccional de facto. Para el ejercicio fiscal 2025-2026, organismos multilaterales como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) proyectan una recuperación moderada del Producto Interno Bruto (PIB) en el orden del 3,1%, impulsada fundamentalmente por la reactivación parcial de la industria de hidrocarburos y el dinamismo del sector comercio y servicios.

Sin embargo, esta recuperación no es lineal ni homogénea; está condicionada al cumplimiento estricto de normativas que regulan la actividad económica en el país tales como son las previstas por la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), regulación de márgenes de ganancia de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), cuotas de nacionalidad laboral establecidas en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT) y lineamientos de vigilancia sanitaria a cargo del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS).

El inversionista que pretenda operar en Venezuela en 2026 debe comprender que el éxito financiero no depende exclusivamente de la viabilidad de mercado, sino de la capacidad de gestión regulatoria (Regulatory Compliance). La administración pública ha migrado hacia sistemas digitales de recaudación y control —como el Sistema de Información Automatizada de Control y Vigilancia Sanitaria de Venezuela (SIACVISA), el Sistema Integral de Control Agroalimentario (SICA) y el Portal Fiscal del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)—, incrementando la eficiencia fiscalizadora del Estado y elevando el costo del incumplimiento. Dichos costos se calculan ahora indexados al tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV), eliminando así la tradicional liquidación de las multas por efecto de la inflación.

1.2. El sistema multi-monetario y la realidad cambiaria

Venezuela opera bajo un sistema multi-monetario funcional, aunque legalmente el Bolívar (VES) mantiene su curso legal exclusivo para obligaciones tributarias y laborales formales. El dólar estadounidense (USD) funge como unidad de cuenta, reserva de valor y medio de pago predominante en las transacciones comerciales B2B y B2C.

La flexibilización del control de cambios, iniciada a principios de la década y consolidada hacia 2026, permite la libre convertibilidad y la tenencia de cuentas en divisas en la banca nacional (Cuentas Convenio 20). Si bien la apertura de nuevas cuentas bajo este régimen no constituye un mecanismo ordinario del marco cambiario vigente, las cuentas previamente constituidas permanecen operativas dentro del sistema financiero venezolano. Esta continuidad responde a que el Convenio Cambiario N.º 20 se mantiene como referencia normativa para fondos en divisas asociados a proyectos públicos y operaciones específicas de personas jurídicas, lo que explica su persistencia dentro del marco operativo bancario.

No obstante, esta libertad operativa conlleva un costo friccional: el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF). Si bien la alícuota para transacciones en moneda nacional se mantiene en 0% para incentivar el uso del Bolívar, el gravamen del 3% sobre los pagos en divisas

realizados dentro del sistema financiero nacional o a Sujetos Pasivos Especiales persiste como un costo directo a la tesorería corporativa.

Este escenario obliga a las tesorerías corporativas a implementar estrategias de neteo y compensaciones eficientes, gestionando flujos mixtos donde los ingresos operativos pueden estar dolarizados, pero los pasivos fiscales (ISLR, IVA, Contribuciones Parafiscales) deben liquidarse exclusivamente en Bolívares, exponiendo a la empresa a riesgos de diferencial cambiario si no se ejecutan coberturas oportunas.

1.3. Indicadores clave de desempeño económico (KPIs) 2025-2026

Indicador Macroeconómico	Dato / Proyección	Contexto Analítico
Crecimiento PIB (2025)	+8,5%	Impulsado por la recuperación petrolera y el repunte del consumo privado en centros urbanos.
Proyección PIB (2026)	+4,2% - 6,0%	Se espera una moderación del crecimiento por efecto base, aunque la tendencia positiva se mantiene.
Inflación Anual (Cierre 2024)	~55%	Una reducción drástica frente a los índices de tres dígitos de años previos, lograda vía anclaje cambiario y restricción del crédito.
Unidad Tributaria (UT)	Bs. 43,00	Reajustada desde Bs. 9,00 a mediados de 2025. Impacta severamente el cálculo de multas y umbrales fiscales.
Producción Petrolera	~1,0 MM bpd	Estabilización operativa gracias a la participación de socios internacionales bajo esquemas de empresas mixtas.
Ingreso Mínimo Integral	~\$160 USD	Compuesto mayoritariamente por bonos indexados no salariales, creando un pasivo laboral latente.

1.4 Sanciones secundarias y "Over-compliance" Bancario

Aunque el marco de sanciones de la OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros de EE. UU.) ha evolucionado hacia un esquema de licencias específicas y generales para 2026, el mayor obstáculo operativo no es legal, sino transaccional: el fenómeno del *Over-compliance* (sobre-cumplimiento) bancario global.

- El riesgo reputacional bancario:** La banca corresponsal internacional (especialmente en EE. UU. y Europa) mantiene a Venezuela clasificada como una jurisdicción de "Alto Riesgo". Esto implica que, aun cuando una operación sea perfectamente legal bajo una licencia de la OFAC, las instituciones financieras pueden decidir unilateralmente no procesar los pagos (*de-risking*) o retenerlos indefinidamente para revisiones manuales de cumplimiento.
- Costos de fricción:** El inversor debe anticipar que el movimiento de flujos de caja transfronterizos no será inmediato. Las operaciones que en otras jurisdicciones toman 24 horas, pueden demorar entre 7 y 15 días hábiles en rutas venezolanas, exigiendo una planificación de tesorería con mayores holguras.
- La "Opinión Legal" como norma:** Para mitigar este riesgo, es práctica estándar en 2026 que cada transferencia sustancial vaya acompañada de un *Memorándum de Cumplimiento* o *Legal Opinion* emitido por firmas legales reconocidas, certificando que la operación específica no viola el marco de sanciones vigente.

2. MARCO SOCIETARIO Y ESTRUCTURACIÓN JURÍDICA

La entrada formal al mercado venezolano exige una planificación societaria meticulosa que considere no solo la responsabilidad de los accionistas, sino la capacidad operativa del vehículo jurídico para obtener registros parafiscales críticos.

2.1 Tipología societaria y responsabilidad patrimonial

El Código de Comercio venezolano contempla diversas figuras jurídicas, siendo la Compañía Anónima (C.A. o S.A.) el vehículo de inversión predominante debido a su flexibilidad y limitación de responsabilidad.

Tipo societario	Características principales	Responsabilidad de los Socios	Requisitos de constitución
Compañía Anónima (C.A. / S.A.)	Capital dividido en acciones negociables. Administración por Junta Directiva.	Limitada al monto de sus aportes accionarios.	Mínimo 2 accionistas iniciales. Capital suscrito y pagado (mínimo 20% pago inicial). Comisario.
Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)	Capital dividido en cuotas de participación no negociables.	Limitada al monto de sus aportes.	Capital mínimo y máximo definido por ley. Menor flexibilidad para entrada/salida de socios.
Sucursal de Sociedad Extranjera	Extensión de la matriz extranjera sin personalidad jurídica distinta, pero con autonomía operativa ("domiciliación").	La matriz responde por las obligaciones de la sucursal.	Registro de documento constitutivo de la matriz (apostillado/traducido) en el Registro Mercantil.
Empresas Mixtas	Asociación entre el Estado (>50%) y privados. Común en Hidrocarburos.	Compartida según estatutos y legislación especial (LOH).	Aprobación de la Asamblea Nacional y Decreto Presidencial.
Sociedad en Nombre Colectivo	Constituida por socios que ejercen el comercio bajo una razón social común.	Ilimitada y solidaria para todos los socios.	Contrato social protocolizado y registrado. No requiere capital mínimo legal.
Sociedad en Comandita Simple	Conformada por socios colectivos (activos) y socios comanditarios (silentes).	Socios colectivos: ilimitada y solidaria. Socios comanditarios: limitada a su aporte.	Documento constitutivo registrando tipos de socios y aportes.

En la práctica mercantil venezolana, la Compañía Anónima (C.A. / S.A.) continúa siendo la figura societaria predominante, utilizada tanto por grandes corporaciones como por pequeñas y medianas empresas, debido a su flexibilidad operativa y al régimen de responsabilidad limitada. Estudios recientes confirman que esta forma societaria es la más elegida al constituir nuevos negocios en el país. En contraste, la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) registra un uso moderado, especialmente en emprendimientos de pocos socios, mientras que figuras como la Sociedad en Nombre Colectivo y las Sociedades en Comandita presentan un empleo mínimo, principalmente por la responsabilidad ilimitada que imponen a uno o varios socios, lo cual las hace poco atractivas en la práctica moderna.

Es imperativo destacar que, aunque la responsabilidad financiera se limita al capital, en materia tributaria y laboral existe el principio de solidaridad y la posibilidad de levantar el velo corporativo, extendiendo la responsabilidad a los administradores en casos de dolo o incumplimiento flagrante de obligaciones con el Estado (SENIAT, IVSS, INCES).

2.2 Proceso operativo de constitución y registros habilitantes

El ciclo de vida inicial de una empresa en Venezuela en 2026 no concluye con el Registro Mercantil; es allí donde comienza la verdadera habilitación operativa.

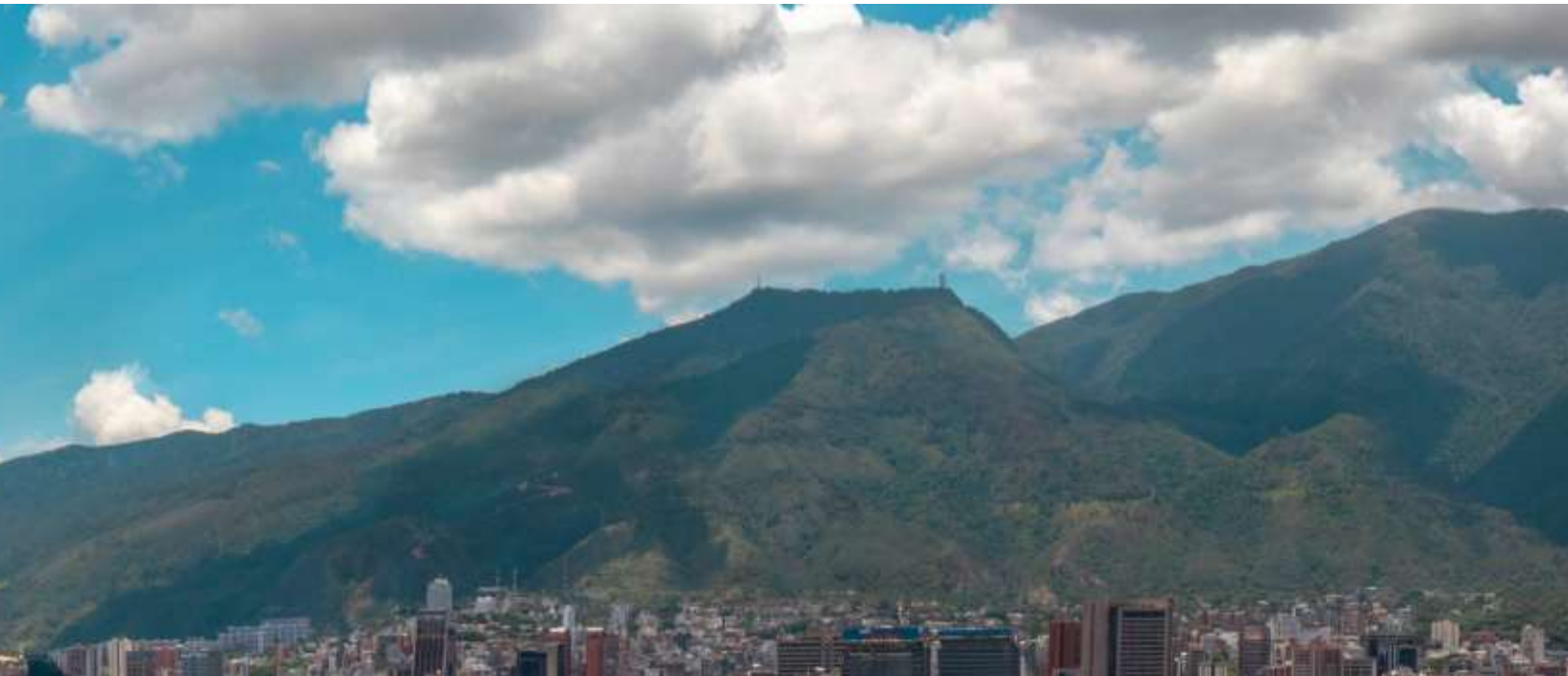
1. Reserva de denominación y pacto social: Se realiza ante el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN). El objeto social debe ser lo suficientemente amplio para permitir pivotes comerciales, pero lo suficientemente específico para cumplir con los requisitos de entes reguladores sectoriales.

2. Aporte de capital: Para inversionistas extranjeros, la Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva exige que el 100% de la inversión esté representada en activos (tangibles o intangibles) ubicados en territorio nacional o divisas ingresadas a través de los mecanismos cambiarios lícitos

1.
2.

3. Registro de información fiscal (RIF): Trámite mandatorio ante el SENIAT dentro de los 30 días siguientes a la constitución. Sin RIF vigente, la empresa no existe fiscalmente y no puede acceder a ningún otro registro (SICA, RUPDAE, Seguridad Social).

4. Due Diligence en adquisiciones: Si la estrategia de entrada es M&A (Fusiones y Adquisiciones), la auditoría legal debe verificar escrupulosamente la inexistencia de "códigos bloqueados" en SUNAGRO o procedimientos administrativos abiertos en SUNDDE, los cuales son pasivos ocultos de alta materialidad.



3. MARCO ENTORNO TRIBUTARIO Y CARGAS PARAFISCALES



La arquitectura fiscal venezolana es una de las más complejas de la región, combinando tributación directa, indirecta y una serie de contribuciones parafiscales que elevan significativamente la presión fiscal efectiva.

3.1 Impuesto Sobre la Renta (ISLR) y Unidad Tributaria

El Impuesto Sobre la Renta (ISLR) venezolano grava el enriquecimiento neto, anual, disponible y de fuente territorial o extraterritorial, conforme al principio de renta mundial aplicable a las personas jurídicas residentes o domiciliadas en Venezuela, quienes deben pagar impuesto por los ingresos generados dentro o fuera del territorio nacional. Las personas jurídicas no residentes o no domiciliadas están sujetas al tributo únicamente por la renta de fuente venezolana, aun cuando no posean establecimiento permanente en el país. Cuando sí exista un establecimiento permanente, el impuesto se determinará exclusivamente sobre el enriquecimiento atribuible a dicho establecimiento.

El enriquecimiento neto constituye el incremento patrimonial resultante de los ingresos brutos menos los costos y deducciones permitidos, devengados durante el ejercicio fiscal. La Ley contempla el ajuste por inflación fiscal para efectos del cálculo del enriquecimiento neto gravable, aunque determinados sectores —como la actividad bancaria, financiera, aseguradora y reaseguradora— están expresamente excluidos de este mecanismo por mandato legal, así como, los contribuyentes calificados por la Administración Tributaria como sujetos pasivos especiales. Las personas jurídicas deben presentar declaración anual, independientemente de que hayan generado o no ganancias.

Las tarifas aplicables continúan regidas por un sistema progresivo que alcanza el 34% para la mayoría de las actividades empresariales. No obstante, sectores estratégicos mantienen alícuotas agravadas, a saber:

- Banca y Seguros: 40% (tarifa proporcional).
- Hidrocarburos: 50% sobre el enriquecimiento neto.
- Minería y Regalías: 60%.

Anticipos de Impuesto Sobre la Renta

Un elemento adicional del esquema impositivo lo constituyen los anticipos de ISLR, aplicables a los sujetos calificados como especiales. Desde 2018 opera un régimen transitorio que fija un anticipo equivalente al 1% del ingreso bruto mensual, sin incluir el valor agregado. Aunque este adelanto reduce temporalmente la carga declarativa, también incrementa la presión de caja sobre contribuyentes con márgenes operativos estrechos.

Precios de Transferencia

El marco normativo del ISLR incluye igualmente obligaciones vinculadas a la valoración de operaciones entre partes relacionadas, bajo estándares de precios de transferencia. Cuando las transacciones no reflejan condiciones de mercado, la Administración Tributaria puede proceder a realizar ajustes para determinar el verdadero ingreso gravable. Para ello, los contribuyentes deben presentar anualmente una declaración informativa y mantener estudios y documentación técnica que soporten la metodología utilizada, así como la comparabilidad y razonabilidad económica de las transacciones.

Transparencia fiscal internacional

En materia de transparencia fiscal internacional, el sistema venezolano incorpora controles para ingresos derivados de inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal. Los beneficios generados en estos territorios se consideran gravables en Venezuela en el período en el cual se producen, y los contribuyentes deben revelar detalladamente dichas inversiones en su declaración informativa anual, incluyendo la determinación de su enriquecimiento presunto según reglas especiales. Esta disposición busca evitar la erosión de la base imponible mediante vehículos off-shore o estructuras opacas.

Asistencia técnica y servicios tecnológicos

Asimismo, la legislación distingue el tratamiento de los ingresos por asistencia técnica y servicios tecnológicos prestados desde el exterior. En estos casos, se define un enriquecimiento neto presunto equivalente al 30% y el 50% de los ingresos brutos percibidos por tales concepto, respectivamente. Este mecanismo presuntivo simplifica la determinación tributaria y limita la erosión de la renta imponible mediante deducciones improcedentes.

Impuesto a los dividendos

Los dividendos distribuidos por sociedades venezolanas también se encuentran sometidos a tributación, dependiendo del origen de la entidad que los pague y del tipo de actividad económica. Para actividades ordinarias, la tasa efectiva puede alcanzar el 34%, mientras que, si los dividendos provienen de sectores de hidrocarburos o minería, el gravamen se ajusta conforme a las tarifas más altas aplicables a dichas industrias, del 50% y 60%, respectivamente. El cálculo del impuesto sobre dividendos parte de la comparación entre la utilidad contable y el enriquecimiento fiscal, debiendo la empresa distribuidora excluir del monto gravable la porción de dividendos previamente gravados o provenientes de rentas exentas.

Convenios para evitar la doble imposición

Finalmente, Venezuela mantiene una red de convenios para evitar la doble imposición, suscritos con diversos países de América, Europa y Asia. Estos instrumentos facilitan el comercio internacional y reducen la carga fiscal sobre operaciones transfronterizas, al establecer criterios para definir la residencia fiscal, limitar la imposición simultánea y regular la distribución del derecho tributario sobre dividendos, regalías e intereses, entre otros ingresos.

Reajuste de la Unidad Tributaria (UT) para 2025–2026

Para el ejercicio fiscal iniciado en 2025, la Administración Tributaria actualizó el valor de la Unidad Tributaria (UT) de Bs. 9,00 a Bs. 43,00, conforme a la Providencia Administrativa SNAT/2025/000048. Este ajuste impacta directamente:

- Las bases de retención de ISLR.
- Los topes de desgravámenes para personas naturales.
- El cálculo de tasas administrativas menores.

Sobre sanciones y multas

Aunque la UT sigue siendo la unidad de referencia para ciertos tributos y procedimientos, el Código Orgánico Tributario (COT) establece que las sanciones pecuniarias severas deben calcularse utilizando el Tipo de Cambio de la Moneda de Mayor Valor (TCMMV) publicada por el BCV, típicamente el Euro. Este mecanismo desplaza a la UT en materia sancionatoria, garantizando que el monto de la multa no se vea erosionado por la depreciación, y preservando el efecto disuasivo del régimen punitivo tributario.

3.2 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

La alícuota general se mantiene en 16%. La gestión del IVA es crítica para los Sujetos Pasivos Especiales (SPE), quienes tienen períodos impositivos quincenales y actúan como agentes de retención, debiendo enterar el 75% o el 100% del IVA facturado por sus proveedores de manera anticipada. El incumplimiento en el enteramiento de retenciones conlleva sanciones pecuniarias y clausura de establecimientos.

Adicionalmente, el sistema venezolano contempla alícuotas incrementadas para bienes y servicios de consumo suntuario, conforme a los artículos 61 y 62 de la Ley del IVA. Estos bienes están gravados con un recargo de 15% adicional sobre la alícuota general, lo que eleva la carga total al 31% en la mayoría de los casos (16% + 15%). La categoría de bienes suntuarios incluye —entre otros— vehículos cuyo valor exceda los USD 40.000, motocicletas superiores a USD 20.000, joyas y piedras preciosas con valor mayor a USD 300, aeronaves y embarcaciones recreativas, máquinas de juego y accesorios de alto valor. Esta alícuota reforzada busca desincentivar el consumo de artículos de lujo y aumentar la presión fiscal sobre segmentos de alta capacidad contributiva.

De igual forma, ciertos servicios considerados de lujo o no esenciales pueden estar sujetos a esta tasa adicional, dependiendo de su naturaleza y de su incorporación en el listado señalado por la normativa. El régimen de bienes suntuarios coexiste con la estructura tradicional del IVA, que también contempla una alícuota reducida del 8% para productos agropecuarios y esenciales, así como una tasa cero aplicable a exportaciones de bienes y servicios, a fin de preservar la competitividad de los operadores del comercio exterior.

3.3 Impuesto a las grandes transacciones financieras (IGTF)

Este tributo ha sufrido modificaciones sustanciales para dinamizar la economía:

- **Moneda nacional (Bolívares):** La alícuota se ha fijado en **0%**, eliminando efectivamente el impuesto para operaciones en bolívares, como medida para incentivar el uso de la moneda local.
- **Moneda extranjera y criptoactivos:** Se mantiene vigente la alícuota del **3%** para los pagos realizados en divisas o criptomonedas (distintas al Petro) dentro del sistema bancario nacional o ante Sujetos Pasivos Especiales sin intermediación financiera. Esto encarece operativamente el uso del dólar en transacciones B2B y B2C.

3.4 Contribución Especial para la Protección de las Pensiones (Nueva Carga 2024-2025)

La Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social creó una contribución parafiscal de alto impacto financiero para todas las personas jurídicas y sociedades de personas (incluidas las irregulares) del sector privado.

- **Hecho Imponible:** Realizar pagos a trabajadores (salarios y bonificaciones no salariales).
- **Base Imponible:** La totalidad de los pagos realizados a los trabajadores.
- **Alícuota:** Fijada por decreto presidencial en **9%** (el techo legal es 15%).
- **Mecanismo:** Declaración y pago mensual a través del portal del SENIAT.

- **Sanciones:** El incumplimiento en la declaración o pago acarrea multas de **1.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor (TCMMV)** por cada infracción, lo que representa un riesgo financiero extremo.

3.5 Otros impuestos, aportes y gravámenes sectoriales

Además de los tributos nacionales de alcance general, las empresas que operan en Venezuela están sujetas a un conjunto de aportes obligatorios derivados de leyes sectoriales y normas subnacionales. Estos gravámenes inciden directamente sobre la estructura de costos, la planificación financiera y los procesos de cumplimiento tributario corporativo.

3.5.1 Aporte a la Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI)

La Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación exige que las personas jurídicas que realicen actividades económicas en el país destinen un porcentaje de su ingreso bruto del ejercicio anterior al financiamiento de proyectos científicos y tecnológicos certificados por el ente rector. La alícuota aplicable varía según la naturaleza del negocio:

- | | | |
|---|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Actividades vinculadas con casinos, salas de bingo, alcohol y tabaco: 2% del ingreso bruto. | <ul style="list-style-type: none"> • Empresas de capital privado dedicadas a hidrocarburos: 1%, o 0,5% si realizan actividades para el sector público. | <ul style="list-style-type: none"> • Resto de actividades económicas: 0,5%. |
|---|---|--|

Este aporte se declara y paga periódicamente, y desde 2022 se habilitó un esquema de enteramientos mensuales, cuyo desarrollo reglamentario continúa en avance.

3.5.2 Aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte

De acuerdo con la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, las organizaciones con fines de lucro están obligadas a contribuir con el 1% de sus ganancias netas anuales, siempre que estas superen el equivalente a 20.000 Unidades Tributarias.

Los pagos pueden destinarse directamente al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte o canalizarse hacia proyectos específicos aprobados por el Instituto Nacional del Deporte. La declaración debe presentarse dentro de los 120 días posteriores al cierre del ejercicio económico, acompañada de la documentación soporte del proyecto o aporte.

3.5.3 Aporte al Fondo Nacional Antidrogas (FONA)

La Ley Orgánica de Drogas establece que las personas jurídicas, consorcios o comunidades organizadas que desarrollen actividades económicas en Venezuela deben realizar un aporte anual al Fondo Nacional Antidrogas.

El porcentaje aplicable es el equivalente al uno por ciento (1%) de su ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio ante el Fondo Nacional Antidrogas, dentro de los sesenta días continuos contados a partir del cierre del ejercicio fiscal respectivo.

3.5.4 Impuesto municipal a las actividades económicas (IAE)

Toda empresa debe obtener una licencia de actividad económica en el municipio donde opere, la cual establece la alícuota aplicable sobre el ingreso bruto generado dentro de la jurisdicción local.

Los municipios tienen facultad para fijar sus propias tarifas, aunque la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de Potestades Tributarias limita las alícuotas a un máximo del 3% del ingreso bruto. Excepcionalmente, ciertos municipios pueden incrementar la tarifa hasta 5%, y se fija un mínimo tributario anual equivalente a 240 veces el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela.

Las ordenanzas municipales determinan la periodicidad de los pagos —que puede ser mensual, trimestral o anual— así como los requisitos de renovación de licencias y actualización de datos.

4. REGULACIÓN LABORAL: LA REGLA 90/20 Y EL BLINDAJE DEL EMPLEO

El derecho laboral venezolano se rige por el principio de *intangibilidad y progresividad* de los derechos, creando un entorno de alta rigidez para la gestión de recursos humanos.

La normativa laboral venezolana se caracteriza por un marcado énfasis en la protección del trabajador, sustentada principalmente en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT) y en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT). Ambas leyes configuran un régimen altamente garantista, que exige a los empleadores el cumplimiento estricto de condiciones mínimas de contratación, estabilidad laboral, seguridad social y gestión de riesgos.

Además del marco legal general, la regulación laboral incluye un amplio conjunto de aportes parafiscales, obligaciones de seguridad social y regímenes contributivos especiales, que conforman la carga laboral total asociada al empleo en Venezuela.

4.1 Régimen de inamovilidad laboral (2025-2026)

El Ejecutivo Nacional, mediante Decreto Presidencial N° 5.070 (Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.868 de diciembre de 2024), prorrogó la Inamovilidad Laboral Especial hasta el 31 de diciembre de 2026.

- **Alcance:** Protege a los trabajadores del sector público y privado contra despidos, traslados o desmejoras sin justa causa previamente calificada.

Procedimiento: Para despedir a un trabajador, el patrono debe solicitar una "Calificación de Falta" ante la Inspectoría del Trabajo, demostrando una de las causales del Art. 79 de la LOTTT. El despido sin este procedimiento es nulo y conlleva la orden de reenganche y pago de salarios caídos ("salarios caídos" que pueden indexarse).

- **Excepciones:** Trabajadores de dirección y trabajadores de temporada u ocasionales (siempre que el contrato esté bien fundamentado).

4.2 Restricciones de nacionalidad: La Regla 90/20

El Artículo 27 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT) impone limitaciones estrictas a la contratación de personal extranjero, diseñadas para proteger el mercado **laboral** nacional.

4.2.1 Parámetros de cumplimiento

1. Cuota de headcount (90%):

En empresas con 10 o más trabajadores, al menos el **90%** deben ser venezolanos.

2. Cuota de nómina (20%):

Las remuneraciones pagadas al personal extranjero (salarios, bonos, beneficios) no pueden exceder el 20% del total de la remuneración pagada a la totalidad de los trabajadores de la entidad.

4.2.2 Procedimiento de excepción y autorización

La LOTTT (Arts. 28 y 29) permite excepciones temporales bajo autorización del Ministerio del Proceso Social de Trabajo:

- **Causal técnica:** Cuando se requieran conocimientos técnicos especiales no disponibles en el país. El patrono debe
- presentar una solicitud motivada y comprometerse a entrenar personal venezolano para el relevo en un plazo determinado.
- **Preferencia:** Al contratar extranjeros, se debe priorizar a aquellos con vínculos familiares venezolanos (cónyuge, hijos) o con residencia prolongada en el país (Art. 30 LOTTT).

4.2.3 Régimen sancionatorio 90/20

El incumplimiento de estos porcentajes se sanciona según el Artículo 527 de la LOTTT.

- **Multa base:** Entre 30 y 60 Unidades Tributarias por infracción.
- **Riesgo de indexación:** Dada la devaluación de la UT, las Inspectorías del Trabajo aplican criterios de reincidencia o utilizan las normas
- del régimen sancionatorio general para calcular multas en base al TCMMV en casos de fraude a la ley o simulación laboral, elevando el costo de la infracción.
- **Rechazo del gasto:** En materia del impuesto a las ganancias o impuesto sobre la renta las remuneraciones pagadas al personal extranjero que excedan ese 20% no serán admitidas como gasto.

4.3 Contribuciones parafiscales laborales

4.3.1 Aporte al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)

El INCES tiene la finalidad de promover la formación técnico-productiva y el desarrollo de competencias de la fuerza laboral. Su esquema contributivo contempla dos obligaciones:

- **Aporte patronal:** los empleadores con cinco o más trabajadores deben pagar un 2% del salario normal devengado por sus trabajadores.
- **Aporte del trabajador:** el trabajador aporta el 1% de sus utilidades, bonos o gratificaciones anuales, retenido y enterado por el empleador.

Este régimen financia programas de formación permanente y certificación de competencias laborales.

4.3.2. Contribución para la Protección de las Pensiones de Seguridad Social (pensiones IVSS)

Este aporte complementa el sistema de pensiones obligatorio, garantizando cobertura a los adultos mayores. Tiene carácter mensual y está dirigido a personas jurídicas y sociedades de personas que ejerzan actividades económicas en el país.

- La base contributiva corresponde al 9% del total de los pagos por concepto salariales y no salariales efectuados a los trabajadores (bonificaciones, primas u otros conceptos).
- El patrono debe declarar y pagar este mensualmente, bajo el monitoreo del SENIAT.



4.4. Regímenes de Seguridad Social

Los subsistemas que integran la seguridad social venezolana son obligatorios para empleadores y trabajadores, cada uno con reglas y porcentajes contributivos particulares.

Subsistema de Salud – Seguro Social Obligatorio (SSO)

El objetivo es financiar servicios de salud, fisioterapia, rehabilitación y prevención de accidentes.

Las contribuciones se calculan sobre el **salario normal**, respetando un límite máximo de cinco salarios mínimos. La alícuota patronal varía según el nivel de riesgo asociado a la actividad económica:

11%

Para actividades de
riesgo bajo

12%

Para actividades de
riesgo medio

13%

Para actividades de
riesgo alto

El trabajador aporta **4%** de su salario normal.

La afiliación y el pago se realizan a través del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS).

Régimen Prestacional de Empleo (RPE)

Este sistema cubre contingencias derivadas de la pérdida involuntaria del empleo y financia programas de intermediación laboral.

- El aporte patronal es 2,5% del salario normal.
- El aporte del trabajador es 0,5%.

El sistema garantiza el acceso a prestaciones por desempleo, capacitación y programas de reinserción laboral.

Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (FAOV)

Este régimen permite financiar el acceso a vivienda para los trabajadores.

- La contribución total es 3% del salario integral, de los cuales el empleador aporta el 2% y el trabajador 1%.
- Los aportes se declaran y pagan mensualmente ante el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV).

4.5 Aspectos laborales complementarios

4.5.1 Tercerización y subcontratación

La tercerización está permitida solo bajo supuestos específicos y auditables, orientados a evitar prácticas fraudulentas o elusión de obligaciones laborales. Su uso indebido puede generar responsabilidad solidaria para el patrono.

4.5.2 Prestaciones sociales

El sistema venezolano contempla un esquema mixto de prestaciones:

- Garantía trimestral: equivalente a 15 días de salario por cada trimestre trabajado.
- Prestación adicional anual: entre 15 y 30 días de salario según antigüedad.

El cálculo se basa en el salario integral y busca preservar el poder adquisitivo del trabajador.

4.5.3 Otros pagos regulados

El empleador debe cumplir con beneficios adicionales obligatorios:

- Vacaciones y bono vacacional.
- Utilidades de fin de año.
- Pago de horas extras, recargos nocturnos y días feriados conforme a LOTTT.

4.6 Obligaciones fiscales derivadas del trabajo

El cumplimiento laboral implica también la declaración y pago de tributos asociados a las remuneraciones:

- **IVSS – Salud**
- **RPE – Empleo**
- **FAOV – Vivienda**
- **Contribución INCES**
- **Aportes al Fondo Antidrogas (cuando apliquen)**
- **Contribución para Pensiones (SENIAT)**

Cada uno posee su propia periodicidad (mensual, trimestral o anual), y su incumplimiento conlleva sanciones administrativas, multas y eventualmente responsabilidad penal patronal.

5. SISTEMA DE CONTROL AGROALIMENTARIO (SICA – SUNAGRO)

Para cualquier inversión relacionada con la cadena agroalimentaria (producción, importación, transporte, almacenamiento, venta), el control ejercido por la SUNAGRO es omnipresente. El sistema operativo es el SICA.

5.1 Niveles de despacho y clasificación de sujetos

SUNAGRO clasifica a los actores económicos en **6 Niveles de Despacho**, determinando sus capacidades operativas y requisitos documentales. La correcta clasificación es vital para evitar bloqueos operativos.

Nivel	Descripción	Actores típicos	Requisito crítico específico
Nivel 1	Producción primaria	Granjas avícolas, porcinas, fincas ganaderas, productores agrícolas.	Registro RUNSAI (INSAI) y Permiso sanitario de funcionamiento.
Nivel 2	Industrial / Procesamiento	Agroindustrias, mataderos, beneficiadoras, molinos, fábricas de alimentos.	Certificado de Calibración de Balanzas (SENCAMER). Permiso sanitario tipo I.
Nivel 3	Acopio y Almacenamiento	Silos, centros de acopio, frigoríficos industriales.	Certificación de capacidad de almacenamiento.
Nivel 4	Distribución y Mayoristas	Distribuidoras de alimentos, droguerías, comercializadoras al mayor.	Vehículos con permiso sanitario tipo V. Inventarios en tiempo real.
Nivel 5	Comercialización Minorista	Supermercados, abastos, redes de farmacias con alimentos, bodegones.	Licencia de actividades económicas. RUPDAE.
Nivel 6	Consumo y Artesanal	Panaderías, restaurantes, comedores, CLAP, procesadores artesanales.	Registro de pequeños productores.

5.2 Requisitos de inscripción y activación en SICA

El proceso de inscripción es el "cuello de botella" inicial. Sin código SICA activo ("Código SADA"), es imposible movilizar mercancía legalmente.

Recaudos Generales (Todos los Niveles):

1. Acta constitutiva y estatutos: Objeto social debe coincidir con la actividad agroalimentaria.
2. RIF Vigente: Actualizado con la dirección fiscal exacta.
3. Cédula del representante legal.
4. Permiso sanitario de funcionamiento (SACS): Vigente y correspondiente al tipo de actividad.
5. Título de propiedad o contrato de arrendamiento: Del establecimiento.



6. Pago de tasas: La inscripción y mensualidad se pagan calculadas en Petros o su equivalente en bolívares según la tasa del día.

Procedimiento paso a paso 2025-2026:

1. Acceso al portal web de SUNAGRO/SICA.
2. Carga de datos de la empresa y representante legal.
3. Digitalización y carga de documentos legales y sanitarios (PDF).
4. Validación de la dirección mediante geolocalización.
5. Pago de la tasa de inscripción.
6. Inspección Física: Funcionarios de SUNAGRO visitan la sede para validar la capacidad instalada y los inventarios iniciales antes de activar el código.

5.3 Operatividad: Guías de movilización y sanciones

La **guía única de movilización** es el documento digital que autoriza el traslado de productos.

- **Emisión:** El vendedor (origen) emite la guía indicando chofer, vehículo (placa), rubro y destino.
- **Recepción:** El comprador (destino) debe ingresar al sistema y "repcionar" la guía al recibir la carga.
- **Tiempo límite:** Las guías tienen una vigencia en horas/días según la distancia. Si la guía caduca sin ser recepcionada, se generan bloqueos automáticos.

Sanciones por incumplimiento:

El incumplimiento en el uso del SICA se sanciona según la Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario.

- **Multas:** Desde 10 hasta 1.000 Unidades Tributarias o su indexación al TCMMV por reincidencia.
- **Comiso:** La mercancía transportada sin guía es objeto de comiso (pérdida total de la carga) y venta forzosa.
- **Suspensión:** Bloqueo temporal o definitivo del código SICA, paralizando la operación comercial de la empresa.

6. LEY ORGÁNICA DE PRECIOS JUSTOS Y REGULACIÓN COMERCIAL (SUNDDE)

La Ley Orgánica de Precios Justos (LOPJ) constituye el marco coercitivo más fuerte sobre la actividad comercial. La Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE) es el ente ejecutor, con facultades amplias de fiscalización y sanción.

6.1 Registro único de personas que desarrollan actividades económicas (RUPDAE)

La inscripción en el RUPDAE es un requisito *sine qua non* para operar legalmente. No es opcional.

- **Sujetos obligados:** Todas las personas naturales y jurídicas que realicen actividades económicas (producción, importación, servicios, comercio) en el territorio nacional.
- **Requisitos de inscripción:** RIF, Registro Mercantil, Cédula del Representante, Patente de Industria y Comercio.
- **Consecuencia de no inscripción:** Multas severas y cierre temporal del establecimiento hasta la regularización (Art. 46 LOPJ).

6.2 Regla del margen máximo de ganancia (30%)

El Artículo 32 de la LOPJ establece el límite infranqueable de la rentabilidad: el margen de ganancia no puede exceder del 30% de la estructura de costos del bien o servicio.

Criterios de fiscalización (Providencia 003):

La SUNDDE no fiscaliza solo el precio final, sino la estructura de costos.

1. **Costos aceptados:** Materia prima, insumos, mano de obra directa, gastos indirectos de fabricación razonables.
2. **Costos excluidos/limitados:** Gastos financieros excesivos, publicidad suntuaria, gastos de representación no vinculados a la producción, tributos como el ISLR (no es costo).
3. **Cálculo:** El 30% se aplica sobre el costo total, no sobre el precio de venta.
 - *Fórmula:* Precio Máximo = Costo Total / (1 - 0.30) [Matemáticamente correcto para margen sobre precio] vs. Costo Total + (Costo * 30%) [Interpretación frecuente de la ley]. La interpretación de la SUNDDE ha variado, pero la norma estricta habla de "30 puntos porcentuales de la estructura de costos".



6.3 Régimen sancionatorio y delitos económicos

La LOPJ tipifica infracciones administrativas y delitos penales. Las sanciones pecuniarias se calculan en Unidades Tributarias (para infracciones leves) o se indexan al Tipo de Cambio Oficial de la Moneda de Mayor Valor (TCMMV) para delitos graves, asegurando que la multa sea económicamente dolorosa.

Ilícito / Delito	Descripción	Sanción prevista (LOPJ)
Especulación (Art. 49/51)	Vender bienes a precios superiores a los fijados o con márgenes >30%.	Prisión de 8 a 10 años. Multas masivas. Ocupación temporal.
Acaparamiento (Art. 52)	Restringir la oferta, retener bienes para provocar alza de precios.	Prisión de 8 a 10 años. Comiso de bienes.
Boicot (Art. 53)	Acciones para impedir la producción, distribución o comercialización.	Prisión de 10 a 12 años.
Usura (Art. 58)	Obtener ventajas desproporcionadas en financiamientos.	Prisión de 4 a 6 años.
Infracciones Formales (Art. 46)	No inscribirse en RUPDAE, no exhibir precios, no emitir factura.	Multas (500 a 10.000 UT/TCMMV). Cierre temporal (48h o más).

Procedimiento de fiscalización: Los fiscales de la SUNDDE tienen facultad para inspeccionar inventarios, revisar libros contables, exigir facturas de compra y, en caso de presunción de ilícitos, aplicar Medidas Preventivas inmediatas como el "Ajuste Inmediato de Precios" (rebajas forzosas) y la "Venta Supervisada".



7. REGULACIÓN SANITARIA Y PERMISOLOGÍA (SACS)

El Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS) es la autoridad competente para otorgar los permisos necesarios para la operación de establecimientos y vehículos vinculados a la salud pública (alimentos, medicinas, cosméticos).

7.1 Tipos de permisos sanitarios y tarifas 2025

La gestión se realiza a través del sistema digital **SIACVISA**. Las tarifas por trámites se han dolarizado en la práctica, referenciándose en Petros o su valor en divisas al tipo de cambio oficial.

- **Permiso tipo I (Industrial):** Para fábricas y procesadoras de alimentos. Requiere inspección exhaustiva de Buenas Prácticas de Fabricación (BPF). Tarifa aprox: **30 Petros** (Empresas grandes).
- **Permiso tipo II (Preparación industrial):** Comedores industriales, servicios de catering.
- **Permiso tipo III (Almacenamiento/Distribución):** Para depósitos y centros de distribución. Tarifa referencial: 10 a 30 Petros según tamaño.
- **Permiso tipo IV (Expendio):** Esencial para el retail (supermercados, restaurantes, farmacias). Se tramita por establecimiento. Tarifa ajustada por m2 y tipo de riesgo (aprox. 10 a 30 Petros).
- **Permiso tipo V (Transporte):** Obligatorio para cada vehículo.
 - **Tipo V-A:** Transporte de alimentos perecederos/no perecederos.
 - **Tipo V-B:** Vehículos de preparación y expendio (Food Trucks).
 - **Requisitos:** Inspección del vehículo, certificado de salud del chofer, curso de manipulación de alimentos.



8. RÉGIMEN DE INVERSIÓN EXTRANJERA: MARCO DUAL

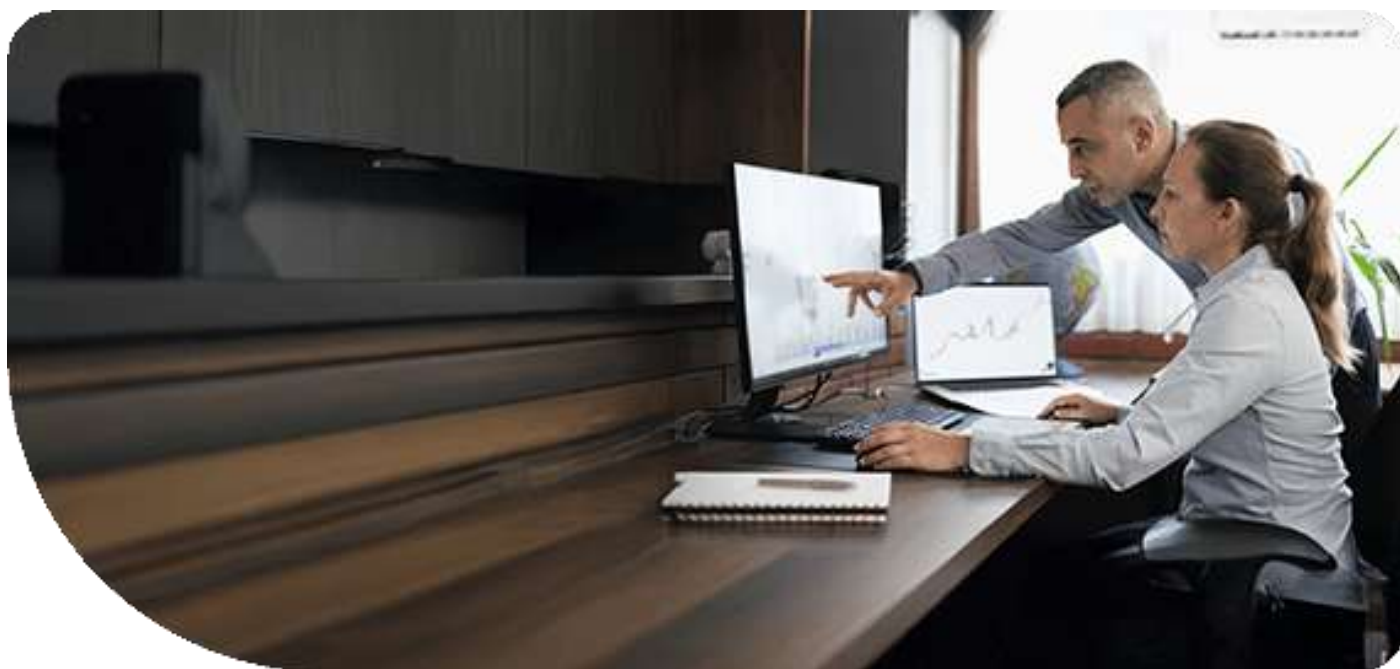
La inversión extranjera en Venezuela se rige por la Ley Constitucional de Inversiones Extranjeras Productivas (2017), operando bajo un esquema institucional dual entre el registro administrativo y la negociación estratégica.

8.1 Institucionalidad: SIEX vs. CIIP

- **Ministerio de Economía y Finanzas / SIEX:** Es el órgano administrativo tradicional encargado del Registro de Inversión Extranjera. Otorga el Certificado de Inversionista Extranjero, documento legal indispensable para acreditar el origen de los fondos y solicitar, eventualmente, la repatriación de capitales y dividendos por vías ordinarias.
- **Centro Internacional de Inversión Productiva (CIIP):** Creado bajo el marco de la "Ley Antibloqueo", el CIIP es un ente con facultades superiores y estratégicas. Su función es captar, promover y negociar inversiones de gran envergadura (petróleo, minería, industrias básicas) bajo esquemas de confidencialidad y protección contra sanciones internacionales. Para proyectos estratégicos, el CIIP es la ventanilla principal de negociación, ofreciendo condiciones contractuales especiales.

8.2 Requisitos y garantías

1. **Monto mínimo:** La ley establece un umbral mínimo de inversión (frecuentemente referenciado en Euros o yuanes, aprox. 800.000 a 1.000.000 de Euros para ciertos beneficios).
2. **Activos tangibles:** La inversión debe materializarse en activos reales o divisas convertibles ingresadas al sistema bancario nacional.
3. **Repatriación:** La Ley garantiza el derecho a remitir al extranjero las utilidades y el capital original, pero establece un periodo mínimo de espera (generalmente 2 años, salvo pacto en contrario con el CIIP) antes de poder iniciar la repatriación de capitales.



9. OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS POR SECTOR

9.1 Petróleo y Gas

El sector atraviesa una reforma estructural para permitir que el capital privado asuma el control operativo de los proyectos.

- **Marco legal principal:** Ley Orgánica de Hidrocarburos (reforma 2026 en curso) y Ley Antibloqueo. La nueva reforma busca flexibilizar el control estatal (antes mínimo 50.1%) en Empresas Mixtas.
- **Reguladores:** Ministerio del Poder Popular de Petróleo (Min. Petróleo) y PDVSA (como socio y administrador).
- **Oportunidades:**
 - **Recuperación de Pozos Maduros:** Reactivación de campos secundarios mediante licencias directas.
 - **Gas Natural:** Proyectos de exportación (especialmente hacia Trinidad y Tobago y Colombia) bajo licencias de gas no asociado.
 - **Vehículos:** Empresas Mixtas (E.M.) y contratos de Servicios Petroleros con pago en especie.
- **Retos y Mitigantes:**
 - **Reto:** Sanciones internacionales y falta de mantenimiento profundo.
 - **Mitigante:** Licencias específicas de la OFAC (como la de Chevron) y el uso de la Ley Antibloqueo para proteger la identidad de inversionistas.

9.2 TMT & Telecomunicaciones

Es uno de los sectores con mayor dinamismo debido a la necesidad de actualizar la infraestructura de datos.

- **Marco legal principal:** Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOTEL) y el Plan Nacional de Telecomunicaciones 2025-2031.
- **Reguladores:** CONATEL (Comisión Nacional de Telecomunicaciones).
- **Oportunidades:**
 - **Fibra óptica (FTTH):** Despliegue masivo en ciudades del interior del país.
 - **Tecnología 5G:** Licitaciones de espectro iniciadas en 2025 para centros urbanos.
 - **Media Streaming:** Auge de plataformas de contenido local.
- **Retos y Mitigantes:**
 - **Reto:** Rezago en tarifas reguladas y altos costos de equipos importados.
 - **Mitigante:** Liberalización progresiva de tarifas por parte de CONATEL y exoneraciones arancelarias para equipos tecnológicos.



9.3 Turismo

Se perfila como el "motor no petrolero" con un enfoque en el turismo receptivo de alta gama.

- **Marco Legal Principal:** Ley Orgánica de Turismo y Ley de Inversiones Extranjeras.
- **Reguladores:** MINTUR (Ministerio del Turismo) e INATUR.
- **Oportunidades:**
 - **Zonas Económicas Especiales (ZEE):** Beneficios fiscales en regiones como Isla de Margarita, Los Roques y La Tortuga.
 - **Turismo de Lujo:** Desarrollo de ecoparque y resorts boutique.
- **Vehículos:** Títulos de Inversión Turística (TIT) y créditos indexados preferenciales.
- **Retos y Mitigantes:**
 - **Reto:** Fallas recurrentes en servicios públicos (luz/agua) y conectividad aérea limitada.
 - **Mitigante:** Autogeneración eléctrica privada en hoteles y apertura de nuevas rutas internacionales desde Europa y Latinoamérica.

9.4 Startups & Ecosistema emprendedor

Venezuela ha pasado de ser un mercado "olvidado" a un laboratorio de soluciones para economías de alta inflación.

- **Marco legal principal:** Ley para el Fomento y Desarrollo de Nuevos Emprendimientos (2021) y Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.
- **Reguladores:** Registro Nacional de Emprendimientos (RNE) y SUDEBAN (para Fintech).
- **Oportunidades:**
 - **Fintech:** Soluciones de pago, créditos rápidos (modelo *Buy Now, Pay Later* como Cashea) y remesas digitales.
 - **EdTech & HealthTech:** Plataformas de educación a distancia y telemedicina.
- **Vehículos:** SAFEs (*Simple Agreement for Future Equity*) adaptados a la jurisdicción local y Fondos de Capital de Riesgo privados.
- **Retos y mitigantes:**
 - **Reto:** Falta de *exit* (salida de inversionistas) y ecosistema de capital semilla limitado.
 - **Mitigante:** Expansión regional (internacionalización) desde el día uno y alianzas con la banca tradicional.

9.5 Construcción

Tras años de paralización, el sector vive una reactivación enfocada en nichos comerciales y de lujo.

- **Marco legal principal:** Ley contra la Estafa Inmobiliaria y Ley del Deudor Hipotecario.
- **Reguladores:** Ministerio de Hábitat y Vivienda; Cámaras Municipales de Urbanismo.
- **Oportunidades:**
 - **Remodelación Comercial:** Adaptación de almacenes y centros logísticos para el e-commerce.
 - **Infraestructura Industrial:** Reparación de plantas en las ZEE.
- **Residencial de Lujo:** Proyectos en Caracas y zonas turísticas.
- **Retos y Mitigantes:**
 - **Reto:** Inexistencia de crédito hipotecario a largo plazo y leyes que prohíben la venta en divisas.
 - **Mitigante:** Preventas privadas con pagos fraccionados directamente al constructor y el uso de fideicomisos inmobiliarios.

9.6 Infraestructura Operativa: El Costo de la Autonomía (Energy Autarky)

Más allá de los indicadores macroeconómicos, la viabilidad de un proyecto en Venezuela 2026 depende estrictamente de su independencia de las redes públicas de servicios. El Estado ha priorizado la recuperación de la producción petrolera, manteniendo una inversión de mantenimiento mínima en la red eléctrica residencial e industrial.

- **Autogeneración eléctrica:** No es un seguro, es un insumo de producción. Para el sector industrial y comercial, el suministro eléctrico constante solo se garantiza mediante la instalación de plantas eléctricas propias (generalmente a diésel o gas).
 - **Impacto en CAPEX:** El presupuesto de inversión inicial debe contemplar plantas con capacidad para cubrir el 100% de la carga operativa, no solo emergencias.
 - **Impacto en OPEX:** El costo del kilovatio-hora (kWh) efectivo debe calcularse no a la tarifa pública (que sigue siendo baja), sino al costo internacional del combustible y el mantenimiento de los generadores.
- **Redundancia hídrica y digital:**
 - **Agua:** La discontinuidad en el suministro por tuberías obliga a la construcción de tanques de almacenamiento de gran capacidad y la contratación de cisternas privadas como parte de la logística semanal.
 - **Conectividad:** Si bien la fibra óptica ha avanzado, la redundancia satelital (tipo servicios de órbita baja) es mandatoria para asegurar la continuidad de los sistemas de facturación y cumplimiento tributario (SICA/SENIAT), cuya desconexión conlleva multas inmediatas.
- El modelo de negocios debe ser diseñado bajo una premisa de "isla operativa": la empresa debe ser capaz de autogenerar sus servicios críticos para evitar paradas de planta que afecten la rentabilidad.



10. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABILIDAD (VEN-NIIF)

Aunque Venezuela ha armonizado su contabilidad con los estándares globales, el inversionista debe comprender que el marco legal vigente son los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF). Si bien estos principios están basados en las Normas Internacionales (NIIF/IFRS), existen diferencias técnicas y de jerarquía que impiden declarar una conformidad "pura" con las NIIF del IASB en los estados financieros estatutarios.

10.1 Diferencias sustanciales y jerarquía (BA VEN-NIF) A diferencia de una adopción directa, Venezuela aplica un esquema de "clasificación" donde la normativa local (Boletines de Aplicación) tiene prelación sobre la norma internacional.

- **La Jerarquía (BA VEN-NIF 8):** En Venezuela, si existe un conflicto entre un Boletín de Aplicación (BA) emitido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos (FCCPV) y una Norma Internacional (NIIF), prevalece el Boletín local. Esto crea una desviación técnica respecto al estándar puro.
- **Principales desviaciones:**
 - **BA VEN-NIF 2 (Criterios de inflación):** Mientras la NIC 29 permite cierto juicio en la selección de índices, en Venezuela es obligatorio utilizar el INPC promulgado por el BCV (o la estimación aprobada por la Federación en ausencia de este), eliminando la flexibilidad del estándar global.
 - **BA VEN-NIF 12 (Tenencia de Divisas):** Establece reglas específicas para el tratamiento de la tenencia de moneda extranjera que buscan armonizar la NIC 21 con el complejo entorno cambiario y legal venezolano, lo cual puede generar diferencias en valoración respecto a una aplicación estricta de IFRS en otras jurisdicciones.

10.2 El desfase temporal (Versiones Vigentes) Existe un riesgo de "Gap de Versión". Los VEN-NIF adoptan las NIIF según las fechas de aprobación de los Directorios Nacionales de la FCCPV.

- **Retraso en adopción:** Puede ocurrir que una enmienda reciente del IASB (Londres) ya esté vigente globalmente, pero aún no haya sido aprobada formalmente para su aplicación en Venezuela. Por tanto, una filial venezolana podría estar aplicando una versión de la norma anterior a la de su casa matriz, generando partidas de conciliación en el consolidado.

10.3 El Reto de la Hiperinflación (NIC 29) Dado que la inflación acumulada en los últimos tres años supera el 100%, Venezuela se cataloga financieramente como una economía hiperinflacionaria bajo estándares internacionales.

- **Reexpresión obligatoria:** Los estados financieros no pueden presentarse a "costos históricos". Deben ser reexpresados por efectos de la inflación al cierre del ejercicio, utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el BCV.
- **Impacto en dividendos:** Para el inversionista, esto es crítico: las utilidades a distribuir no son las nominales, sino las que resulten después de depurar el efecto inflacionario, evitando así la descapitalización de la empresa por repartir "ganancias ficticias".

10.4 Moneda funcional vs. moneda de presentación (NIC 21) En un entorno dolarizado de facto, la contabilidad venezolana permite el uso de la Moneda Funcional (la moneda del entorno económico principal, frecuentemente el USD) distinta a la Moneda de Presentación (el Bolívar, exigido para tributos y registros legales).

- **Comparabilidad:** Esto permite que una filial en Venezuela lleve su contabilidad operativa en Dólares (reflejando su realidad económica real) y, mediante procesos de conversión, reporte en

Bolívares solo para cumplimiento estatutario (SAREN/SENIAT), eliminando el ruido de la devaluación en los reportes de gestión a casa matriz.

10.5 Excepciones sectoriales: Banca y Seguros (Regulación Prudencial)

Es imperativo para el inversionista distinguir que el sector financiero venezolano no se rige por los VEN-NIIF, sino por normativas prudenciales emitidas por sus respectivos entes reguladores. Estos marcos contables difieren sustancialmente de las NIIF en criterios de reconocimiento, medición y presentación.

- **Sector Bancario (SUDEBAN):** Las instituciones financieras se rigen por el **Manual de Contabilidad para Bancos** establecido por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).
 - **Diferencia Clave:** Este manual prioriza la estabilidad del sistema sobre la pureza del estándar financiero. Por ejemplo, las normas para la constitución de provisiones de cartera de créditos son rígidas y dictadas por el regulador, alejándose del modelo de "Pérdida Esperada" de la NIIF 9. Asimismo, el tratamiento de los ajustes por inflación y la valoración de inversiones puede diferir temporalmente de la norma internacional.
- **Sector Asegurador (SUDEASEG):** Las empresas de seguros, reaseguros y medicina prepagada reportan bajo el **Manual de Contabilidad Uniforme** dictado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG).
 - **Impacto en el análisis:** Las reservas técnicas y matemáticas se calculan bajo parámetros actuariales locales que pueden ser más conservadores o rígidos que los permitidos bajo la NIIF 17 (Contratos de Seguros).
- **Implicación para consolidados (Gap Analysis):** Si un grupo empresarial extranjero adquiere o consolida una entidad financiera venezolana, no podrá integrar los estados financieros estatutarios (locales) directamente. Será necesario realizar un proceso de **homologación o conversión** extra-contable para ajustar las cifras regulatorias (SUDEBAN/SUDEASEG) a los estándares corporativos (IFRS/US GAAP) de la casa matriz.

11. NUESTRO ECOSISTEMA DE SOLUCIONES: CAPACIDAD GLOBAL GRANT THORNTON



Para el capital transnacional, Venezuela representa una pieza estratégica dentro de un portafolio global que demanda, ante todo, coherencia, transparencia y control unificado. En Gómez, Marquis y Asociados no operamos como una entidad aislada; somos la extensión operativa de la estrategia global de Grant Thornton. Nuestra integración asegura que el inversionista reciba en territorio venezolano la misma sofisticación técnica, ética y metodológica que rige en sus centros corporativos de origen, garantizando una experiencia de servicio homogénea y sin fronteras.

1. Assurance & Financial Audit

(Garantía de confianza para mercados globales)

- **Auditoría externa:** Dictámenes bajo NIA/ISA con metodología global LEAP y control de calidad ISQM 1.
- **Reporte corporativo:** Auditorías de componentes para consolidación de grupos transnacionales (Group Audits).
- **Conversiones IFRS/US GAAP:** Armonización de principios contables locales (VEN-NIF) a estándares internacionales.

- **Aseguramiento no financiero:** Revisiones de cumplimiento contractual y regulatorio específico.

2. Tax & Legal Services

(Ingeniería fiscal y blindaje jurídico)

- **Impuestos corporativos:** Planificación y cumplimiento fiscal nacional y municipal.
- **Transfer Pricing:** Estudios de Precios de Transferencia y Master File global para evitar contingencias BEPS.
- **International Tax:** Asesoría en Convenios de Doble Tributación (DTT) y estructuración de inversiones *inbound*.
- **Corporate & Labor Legal:** Gestión de la "Regla 90/20", visas de trabajo y secretaría corporativa.

3. Advisory & Deals (Transactions)

(Maximizando el valor en momentos críticos)

- **M&A Support:** *Due Diligence* Financiero, Fiscal y Legal (Buy-side / Sell-side).
- **Valuation Services:** Valoración de empresas, intangibles y activos complejos bajo normas IVS.
- **Corporate Finance:** Modelaje financiero y estructuración de deuda/capital.
- **Restructuring & Recovery:** Planes de reestructuración operativa y financiera (Turnaround) para empresas en crisis.

4. Business Risk Services & Forensic

(Protección de activos y reputación)

- **Forensic Investigations:** Investigación de fraudes, disputas comerciales y soporte en litigios.
- **Cybersecurity & IT Risk:** Diagnóstico de vulnerabilidades y auditoría de sistemas.
- **GRC (Governance, Risk & Compliance):** Implementación de marcos COSO/SOX y mapas de riesgo empresarial.
- **Prevención de Legitimación de Capitales:** Auditoría de cumplimiento LC/FT.

5. Business Process Solutions (BPO)

(Eficiencia operativa y continuidad)

- **Outsourcing contable:** Gestión contable dual (Moneda Funcional USD / Estatutaria VES).
- **Nómina y capital humano:** Procesamiento confidencial de nóminas ejecutivas y cumplimiento parafiscal.
- **Cumplimiento tributario:** Gestión delegada de obligaciones formales (IVA, ISLR, IGTF).
- **Gestión administrativa:** Servicios de *Back-Office* y tesorería.

6. Sustainability & ESG

(El futuro de los negocios - Visión 2026)

- **Estrategia ESG:** Diagnóstico de factores Ambientales, Sociales y de Gobernanza.
- **Reportes de sostenibilidad:** Aseguramiento de informes no financieros bajo estándares GRI/SASB.
- **Diagnóstico de impacto:** Evaluación de riesgos climáticos y sociales en la cadena de valor.



12. RECOMENDACIONES OPERATIVAS Y CONCLUSIÓN

12.1 Matriz de cumplimiento crítico

Para operar en Venezuela en 2026 sin interrupciones, la empresa debe mantener vigente la siguiente "trinidad regulatoria":

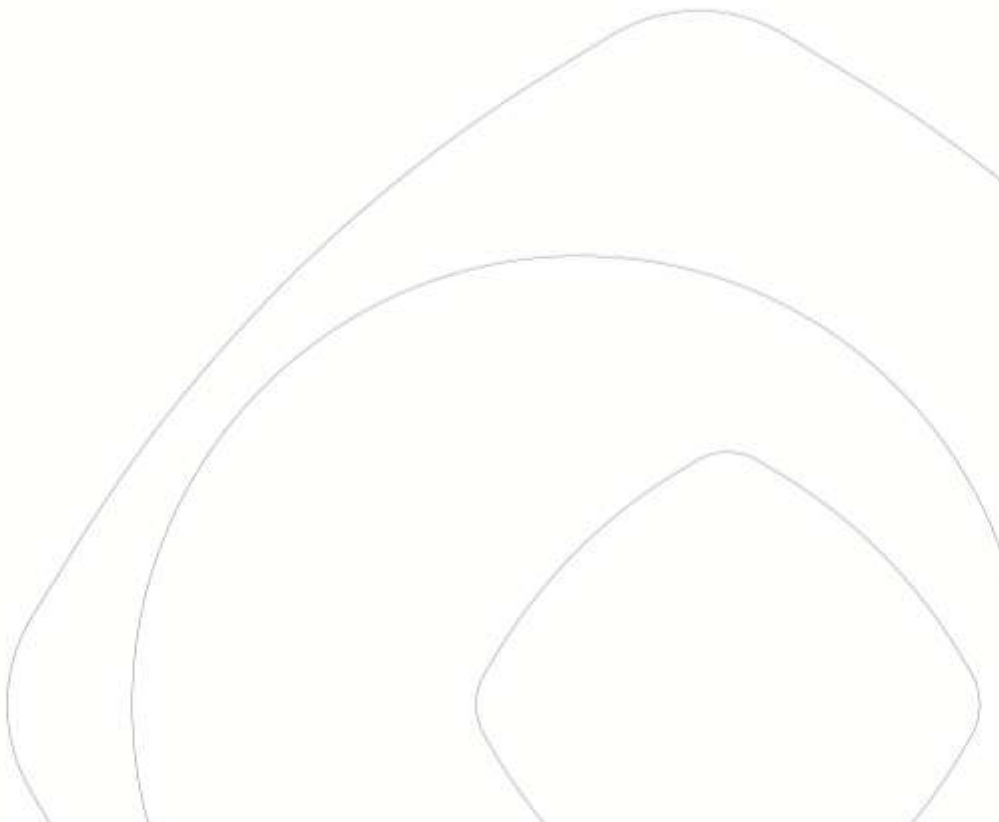
1. **RUPDAE (SUNDDE):** Vigente y con estructura de costos soportada.
2. **SICA (SUNAGRO):** Código activo, inventarios cuadrados y guías recepcionadas a tiempo.
3. **Permiso Sanitario (SACS):** Vigente para local y flota de transporte.

12.2 Estrategia laboral

- Mantener estrictamente la proporción 90% venezolanos / 10% extranjeros.
- Si se requiere personal expatriado clave, tramitar la excepción por "razones técnicas" ante el Ministerio del Trabajo *antes* de la contratación para evitar multas indexadas.
- Gestionar las relaciones laborales bajo la premisa de la inamovilidad absoluta hasta diciembre de 2026, lo que implica documentar rigurosamente cualquier falta laboral para eventuales calificaciones de despido.

12.3 Conclusión

Venezuela 2026 ofrece oportunidades de rentabilidad en sectores como alimentos, tecnología y servicios, impulsadas por una economía que ha aprendido a operar con divisas propias. Sin embargo, el "costo país" está definido por la carga regulatoria. El inversionista exitoso no será el que solo tenga capital, sino el que despliegue una estructura administrativa robusta capaz de gestionar en tiempo real los requerimientos de SUNAGRO, SUNDDE, SACS y las autoridades tributarias, integrando el cumplimiento normativo como el eje central de su plan de negocios.





Cómo podemos ayudarle

Esperamos que la información le resulte útil. Si desea ampliar cualquiera de los puntos planteados, contacte con grantthornton.com.ve

Contáctenos



Jorge Gómez
Socio Auditoría
E grant.thornton@ve.gt.com



Roderick Marquis
Socio Auditoría
E grant.thornton@ve.gt.com



Carlos Díaz
Socio Impuestos
E grant.thornton@ve.gt.com

